



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MAESTRO EN EDUCACION HERMENEGILDO VELASQUEZ AYALA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica del 7 de marzo de 1988, y que tiene como finalidad la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, desarrollando en los miembros de la Comunidad una conciencia crítica de compromiso con la sociedad y elevado propósito de Servicio Social.
- 1.2.- Que el Maestro en Educación Hermenegildo Velásquez Ayala, en su carácter de Rector tiene la facultad de suscribir el presente convenio; según lo dispuesto en el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, aprobada el 7 de marzo de 1988 por la Quincuagésima Legislatura del Estado.
- 1.3.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Secretaría General de la cual dependen: La Dirección de Servicio Social, los Institutos, las Facultades y las Escuelas, que tienen entre sus funciones, promover la formación docente, la investigación y la Extensión Universitaria.
- 1.4.- Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio, el Edificio de Rectoría, ubicado en la Ciudad Universitaria, Ex Hacienda de Cinco Señores en esta ciudad de Oaxaca.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1.- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2.- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas por la Ley.
- 2.4.- Que conforme al artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
- 2.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México.

3.- DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio de incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan la calidad de prestadores de Servicio Social de la licenciatura en derecho, para que puedan realizar el mismo. En este sentido los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñen los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a la capacidad del alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su Servicio Social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- 2.- Vigilar y evaluar que la presentación de servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su Servicio Social en la institución, los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
- 2.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la práctica del Servicio Social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
- 3.- Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- 4.- Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su Servicio Social, "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de prestación del Servicio Social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos "LA UNIVERSIDAD" al M. en A. Juan Ruiz Aquino y "EL INSTITUTO" a la Delegada Regional en el Estado de Oaxaca, Licenciada Concepción Luna Arellano. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período de Servicio Social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

SEXTA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a los dos días del mes de marzo del año dos mil uno.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

M. EN E. HERMENEGILDO VELASQUEZ AYALA
RECTOR

M. EN A. JUAN RUIZ AQUINO
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL
DE "LA UNIVERSIDAD"

LIC. GABRIEL PACHECO PACHECO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

RESPONSABLES OPERATIVOS

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PÚBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOZA
DIRECTOR GENERAL

LIC. CONCEPCION LUNA ARELLANO
DELEGADA REGIONAL DE "EL INSTITUTO"
EN EL ESTADO DE OAXACA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. EN EDUCACIÓN HERMENEGILDO VELÁSQUEZ AYALA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

- 1.1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica del 7 de marzo de 1988, y que tiene como finalidad la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, desarrollando en los miembros de la Comunidad una conciencia crítica de compromiso con la sociedad y elevado propósito de Servicio Social.
- 1.2.- Que el Maestro en Educación Hermenegildo Velásquez Ayala, en su carácter de Rector tiene la facultad de suscribir el presente convenio; según lo dispuesto en el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, aprobada el 7 de marzo de 1988 por la Quincuagésima Legislatura del Estado.
- 1.3.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Secretaría General de la cual dependen: La Dirección de Servicio Social, los Institutos, las Facultades y las Escuelas, que tienen entre sus funciones, promover la formación docente, la investigación y la Extensión Universitaria.

- 1.4.- Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio, el Edificio de Rectoría, ubicado en la Ciudad Universitaria, Ex Hacienda de Cinco Señores en esta ciudad de Oaxaca.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1.- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2.- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas por la Ley.
- 2.4.- Que conforme al artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

2.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación de Cuauhtemoc, C.P. 06700, México, D.F.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio de incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan la calidad de prestadores de Servicio Social de la licenciatura en derecho, para que puedan realizar el mismo. En este sentido los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñen los Defensores Públicos y asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a la capacidad del alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho que estén en condiciones de realizar su Servicio Social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio,

- 2.- Vigilar y evaluar que la presentación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su Servicio Social en la institución, los que deberá ser aprobados por la "UNIVERSIDAD" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
- 2.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la práctica del Servicio Social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
- 3.- Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
- 4.- Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su Servicio Social, "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de prestación del Servicio Social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos "LA UNIVERSIDAD" al M. en A. Juan Ruiz Aquino y "EL INSTITUTO" al Delegado Regional en el Estado de Oaxaca, Licenciada Concepción Luna Arellano.

Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período de Servicio Social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGILANCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios que se estén proporcionando.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca a los dos días del mes de marzo del año dos mil uno.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. en E. HERMENEGILDO
VELASQUEZ AYALA.

RECTOR

DR. ODAVIAS MARTINEZ
SORIANO.
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES OPERATIVOS

M. en A. JUAN RUIZ AQUINO.
DIRECTOR DE SERVICIO
SOCIAL. UABJO.

LIC. GABRIEL PACHECO PACHECO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

POR "EL INSTITUTO"

MAGISTRADO CESAR
ESQUINCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL

LIC. CONCEPCION LUNA
ARRELLANO
DELEGADA REGIONAL DE
"EL INSTITUTO" EN OAXACA.